



NACIONAL



DISPOSICIÓN 858/2013

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y
TECNOLOGÍA MÉDICA (A.N.M.A.T.)**

Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional de determinados productos.

Del: 06/02/2013; Boletín Oficial 14/02/2013.

VISTO el Expediente N° 1-0047-2110-2336-12-3 del registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originan con una denuncia efectuada por la empresa Kasdorf S.A., por la que informa que le ha sido robada una camioneta que contenía la mercadería que se detalla: “Vital Infantil Frutapura, Pack x 400g - Manzana-Pera, lote 240910, cantidad: 6 unidades”, “Vital Infantil 3, Brick x 200ml, lote A134, cantidad 1140 unidades”, “Nutrilón Premium 1LCP, Tarro x 800g, lote PTL12515, cantidad: 12 unidades”, “Nutrilón Premium 1LCP, Brick x 200ml, lote A187, cantidad 2400 unidades”, “Nutrilón Premium 3LCP, Brick x 200 ml, lote A191, cantidad 2250 unidades”, “Vital Infantil 1, Brick x 200ml, lote A175, cantidad: 510 unidades” y “Vital Infantil 2, Brick x 200ml, lote A165, cantidad: 510 unidades”.

Que el Departamento Vigilancia Alimentaria del INAL por Nota N° 584/12 notifica a todas las Jurisdicciones Bromatológicas del país y Delegaciones del INAL el hecho denunciado.

Que el citado Departamento por Nota N° 599/12 solicita al titular de la firma que identifique los productos robados a fin de diferenciarlos del resto de los productos pertenecientes al mismo lote.

Que la firma informa que teniendo en cuenta la trazabilidad de los productos, los productos que podrían estar en la camioneta serían los siguientes: “Vital Infantil Frutapura, Pack x 400g - Manzana-Pera, lote 240910”, “Vital Infantil 3, Brick x 200ml, lote A134, horario de fabricación 10:05 a 10:43 hrs. y 12:59 a 13:26 hrs.”, “Nutrilón Premium 1LCP, Tarro x 800g, lote PTL12515, desde la lata 12.000 hasta la lata 13.800”, “Nutrilón Premium 1LCP, Brick x 200ml, lote A187, horario de fabricación de 08:03 a 19:18 hs., de 22:00 a 22:28 hs., de 23:31 a 01:13 hs. y de 03:22 a 03:32 hs.”, “Nutrilón Premium 3LCP, Brick x 200 ml, lote A191, horario de fabricación de 11:45 a 12:20 hs., de 14:24 a 14:55 hs., de 15:56 a 16:56 hs. y de 18:03 a 18:23 hs.”, “Vital Infantil 1, Brick x 200ml, lote A175, horario de fabricación 01:29 a 01:59 hs.” y “Vital Infantil 2, Brick x 200ml, lote A165, horario de fabricación de 04:00 a 04:31 hs.”.

Que el Departamento Vigilancia Alimentaria del INAL por Nota N° 649/12 reitera la notificación a todas las Jurisdicciones Bromatológicas del país y Delegaciones del INAL del hecho denunciado agregando la identificación del rango horario y de los números de lata de los productos robados, remitidos por la empresa.

Que atento a ello corresponde prohibir la comercialización de los productos denunciados como robados por la firma, dado que no es posible asegurar una comercialización en el marco de las buenas prácticas de transporte (artículo 154 bis del Código Alimentario Argentino).

Que el citado procedimiento encuadra en las funciones de fiscalización y control que le corresponde ejercer a la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), atento a la responsabilidad sanitaria que le cabe con

respecto a la población.

Que el INAL y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el [Decreto N° 1490/92](#) y el [Decreto N° 425/10](#).

Por ello,

El Interventor de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica dispone:

Artículo 1°.- Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional de los siguientes productos “Vital Infantil Frutapura, Pack x 400g - Manzana-Pera, lote 240910”, “Vital Infantil 3, Brick .x 200ml, lote A134, horario de fabricación 10:05 a 10:43 hrs. y 12:59 a 13:26 hrs.”, “Nutrilón Premium 1LCP, Tarro x 800g, lote PTL12515, desde la lata 12.000 hasta la lata 13.800”, “Nutrilón Premium 1LCP, Brick x 200ml, lote A187, horario de fabricación de 08:03 a 19:18 hs., de 22:00. a 22:28 hs., de 23:31 a 01:13 hs. y de 03:22 a 03:32 hs.”, “Nutrilón Premium 3LCP, Brick x 200 ml, lote A191, horario de fabricación de 11:45 a 12:20 hs., de 14:24 a 14:55 hs., de 15:56 a 16:56 hs. y de 18:03 a 18:23 hs.”, “Vital Infantil 1, Brick x 200ml, lote A175, horario de fabricación 01:29 a 01:59 hs.” y “Vital Infantil 2, Brick x 200ml, lote A165, horario de fabricación de 04:00 a 04:31 hs.”, por las razones descriptas en el Considerando de la presente.

Art. 2°.- Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a las autoridades provinciales, al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a la Cámara Argentina de Supermercados (CAS), a la Asociación de Supermercados Unidos (ASU), a la Federación Argentina de Supermercados y Autoservicios (FASA), a la Cámara de Industriales de Productos Alimenticios (CIPA), a la Coordinadora de las Industrias de Productos Alimenticios (COPAL) y a quienes corresponda. Comuníquese a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales y al Instituto Nacional de Alimentos. Gírese al INAL. Cumplido archívese.

Otto A. Orsingher.

